



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-596

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3572 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil TEXTLAFAYETTE S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía TEXTLAFAYETTE S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de noviembre de 2014;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-73 de 3 de marzo de 2015, el cual concluye que *"del análisis realizado a los documentos remitidos por la compañía, se determinó que el 25 de noviembre de 2014, la compañía inscribió en el Registro Mercantil la escritura de aumento de capital por un monto de USD 557.130.00 con lo cual el capital suscrito quedó establecido en la suma de USD 1.338.421.00. Posteriormente, la junta general de accionistas de 30 de enero de 2015, resolvió absorber las pérdidas por USD 595.025.00 con créditos de los accionistas por el valor de USD 500.061.00 y con la cuenta de Aportes para Futura Capitalización USD 94.964.00. Con ese aumento de capital y la absorción de las pérdidas, la compañía supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incurso según el balance al 31 de diciembre de 2013. Luego de citado aumento de capital y la compensación de pérdidas, éstas representan actualmente el 46.35% del capital suscrito y reservas."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía TEXTLAFAYETTE S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre de 2014; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía TEXTLAFAYETTE S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía TEXTLAFAYETTE S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía TEXTLAFAYETTE S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 15 de abril de 1994. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **23 marzo 2015**.

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia

No. 341
Exp. 48358
Trámite. 4343

MACR